

266
Cavallero hispalés y notorio le hizo á su M^{ra} y Señora
Comendadora que siempre y en todas las ocasiones que esta
Villa de Canauaca le pidiera por sí ó por medio de su Al
fexer m^{ra} la Merced de la ^{m^{ra}} Casa que esta dentro
de dho Castillo y Fortaleza para Celebrar p^{ra} las Calle
Car^{ra} esta Villa las funciones de la ^{m^{ra}} Casa, que anual
mente se Celebran ó para otras funciones diferentes
y publicar por la salud pu^{ca} ó pervenimiento á esta Santa
la entregara dha ^{m^{ra}} Casa á esta dha Villa haciendo de
esta á su M^{ra} y Señora en su nom^{ra} á dho D^{no} Joseph
Valles, y sus sucesores en sus manos, á quien se le comen
dase que la Merced de esta Santa Casa que era dentro
de dha Fortaleza dentro de veinte y quatro horas, y que
cumpliendo esta ^a con ello se alzara á dha Villa el dia
de su fecho ó comen^{ra} y se traslata todo executado á su
dho d^{no} Joseph Valles quieto y pacífico y sin contradic^{on}
alguna, requirio á los testigos prevenidos, y lo pidió
por testimonio, y su ^{m^{ra}} mandado al presente es ^{no}
lo dha siendo Testigos, d^{no} Juan de Amaya d^{no} Anto
nio Calderon, y d^{no} Juan Joseph de Uta Residentes
y vecinos dha ^a y lo firmo con su ^{m^{ra}} que es el es
day fe = L^{ra} D^{no} Diego de Cuxia = D^{no} Joseph Valles =
Antemi = Antonio Melgomer Vegueta
En la Villa de Canauaca dho dia mes y año: estando su
M^{ra} asistido el presente es ^{m^{ra}} d^{no} Joseph Valles, y testi
gos que abajo se expresaran á la entrada de la Puerta
del Castillo y Fortaleza de la ^{m^{ra}} Casa de esta Villa para
efecto de dar á dho d^{no} Joseph la ^{m^{ra}} Corporal vel que
si que esta mandada dar por auto de este dia, re